



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 29 DE ENERO DE 2021**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:54 horas del día 29 de enero de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
PALMA LOPEZ ANA SUSANA (No adscrita)
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE (No adscrita)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

1/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20210129>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, tod@s ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº1/2021. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

2/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOP	2900050B	02 4412 46700	22000147		APORTACION MUNICIPAL AL CONSORCIO				6.147,62 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	27 920 62600	22000163	66003326	10 UDSA ALCATEL 2019 BLACK	F-1588-2020	522393373	01/09/2020	338,80 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	27 920 62600	22000163	66003393	2 UDS POLYCOM IP 650	F-1588-2020	522398562	01/09/2020	619,52 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	27 920 62600	22000163	66003655	15 UDS COCOMM DT 150 V	F-1588-2020	522411061	01/10/2020	689,70 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	27 920 62600	22000163	66003656	10 UDS SAMSUNG GALAXY A21 64 GB	F-1588-2020	522412141	02/10/2020	2.129,60 €
CLECE SA	A80364243	21 342 22799	22000164	66004919	OCTUBRE 2020 SERV. AREA DEPORTES	F-1799-2020	54480000132	31/10/2020	1.961,56 €
CLECE SA	A80364243	21 342 22799	22000164	66004921	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS	F-1799-2020	544800000152	14/12/2020	19.632,78 €
CYCLE SERVICIOS INTEGRALES	B91748541	21 342 22799	22000165	66005167	DICIEMBRE SERV. CONSERJERIA RECEP	F-1801-2020	1605	18/12/20	9.031,46 €
AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECT	A85788073	26 161 22706	22000166	66000007	ELABORACION PLANES EMERGENCIA POR N.P.	2019 IVA	7010049145	21/12/20	4.779,50 €
AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECT	A85788073	26 161 22706	22000166	66000008	ELABORACION SECTORIZACION ABASTE	N.P. 2019 IVA	7010049146	21/12/20	7.502,00 €
NOVASAN SA	A78993433	28 2310 22199	22000167	66000013	MTAL ACUPUNTURA 3 Y 4 TRIM 2019	N.P. 2019	3900529	19/10/19	1.125,01 €
CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y	P6800004A	02 920 16200	22000168	66000085	CURSO EST. AVANZADO FERNANDO RODR		300920	30/09/20	450,00 €
TOTAL									54.407,55 €

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2021
Asunto: procedimiento de aprobación.

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F022-2020)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 54.407,55 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados sin crédito , o con créditos de 2019 para prestaciones de 2020, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

3/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- 5.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1.- La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que *“ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.”* En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

4/71



<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o "sabedores de que el pedido es irregular", ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2.- En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3.- Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera",

4.- No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc.) No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conector de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto.(sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc... , con 3 presupuestos).

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021	Fecha: 25/01/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En abundamiento de lo anterior De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará : “ *Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone* .A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde es el abono de la factura sin el beneficio industrial.

En segundo lugar se aprecia en este expediente que las facturas presentadas son por servicios prestados en años anteriores, algunas sin propuesta ni retención de crédito, que debieron imputarse al ejercicio presupuestario anterior o anteriores (por el principio de anualidad) , Con respecto al importe del consorcio metropolitano destacar que el expediente no se ha finalizado en 2020 con un AD por lo que no se ha podido utilizar su crédito de 2020 de ahí esta habilitación de crédito. Las facturas de vodafone no presentan propuesta de gastos en 2020 incumpliendo dicho aspecto, también son repetitivas y planificables, luego el contrato menor no sería lo adecuado. Con respecto a Clece destacar que la de 19632,78 € supera el limite máximo del contrato menor, y es repetitivo año tras año, al igual que la de 1961,56 €, incumpliendo la normativa de contratos, el mismo inconveniente presenta la de Cycle por 9031,46 € repetitiva y planificable. Dichos servicios pueden vulnerar el art 308 de la LCSP al realizar un contrato de servicios para cubrir necesidades permanentes de personal, la de Aquatec son notas de pedido de 2019 que solo se pueden traspasar un año luego hay que habilitarles crédito en 2021, con respecto a Novasan es el mismo caso es decir notas de pedido de 2019 que ya no pueden traspasar su credito a 2021, añadiendo que no se motiva el fin institucional de dicha factura aunque si se podría añadir si consiste unicamente en una falta de aportación de documentación. Con respecto al curso por importe de 450 € al haberse realizado en 2020 se necesita habilitar crédito en 2021 ya que no hay un AD en 2020 que pueda traspasar.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto , e informando ademas lo expuesto en el punto 6 , consideramos que es esta la forma de abonar las facturas presentadas, es decir mediante la tramitación de REC aprobadas por Pleno .

Se trata del expediente número 2021 EXTR-00001, por importe de 54.407,56 € euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno , con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021



<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que el informe de Intervención pone de manifiesto que se recurre a los contratos menores cuando no es la forma más apropiada de formalizar este tipo de suministros o servicios.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la intención del Ayuntamiento es sacar a licitación el máximo de expedientes posibles, considerando que el Sr. Interventor interpreta de la forma más restrictiva la legislación, no obstante, hay que tener en cuenta que los servicios se deben seguir prestando y hay veces que se tiene que recurrir a los contratos menores, los cuáles suponen en torno al 50 por ciento, poniendo de manifiesto que, se piden tres presupuestos para cada contrato menor.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, manifestó que, en próximos días, se van a sacar varias licitaciones para su departamento, indicando que hay veces que el Sr. Interventor tiene un criterio que quizás esté equivocado, pues, por ejemplo, tareas de desbroce en diferentes puntos del municipio, las considera como si fueran el mismo concepto y contrato, cuando no tienen nada que ver el tipo de desbroce requerido, por lo que el objeto del servicio no es el mismo.

El Sr. Alcalde dijo que, no obstante, se está trabajando para reducir los contratos menores y tener una mejor planificación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y 2 concejales no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210129&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00007 DE 2021 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR PLENO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00006 2021

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable F-021/2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00006 2021, se

PROPONE

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

7/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00006 2021** bajo la modalidad de concesión de Transferencia de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

O R G	PROGRAMA	ECO M	DENOMINACIÓN	PYT OS	IMPORT E
02	912 Órganos de Gobierno	48900	Otras Transferencias		29.400,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

O R G	PROGRAMA	ECO M	DENOMINACIÓN	PYT OS	IMPORT E
02	920 Administración General	2260 4	jurídicos		29.400,00 €

TRANSFERENCIAS POSITIVAS	29.400,00 €
---------------------------------	-----------------------

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	29.400,00 €
---------------------------------	-----------------------

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCION Nº F-021/2021

El funcionario que suscribe, Interventor General de fondos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación con el expediente nº **00006 2021** de modificación de créditos propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

8/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se inicia expediente de modificación de créditos mediante transferencia que, sin alterar la cuantía del presupuesto, afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

O R G	PROGRAMA	ECO M	DENOMINACIÓN	PYT OS	IMPORT E
02	912 Órganos de Gobierno	48900	Otras Transferencias		29.400,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

O R G	PROGRAMA	ECO M	DENOMINACIÓN	PYT OS	IMPORT E
02	920 Administración General	2260 4	jurídicos		29.400,00 €

TRANSFERENCIAS POSITIVAS	29.400,00 €
---------------------------------	-----------------------

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	29.400,00 €
---------------------------------	-----------------------

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (artículos 179 y 180).

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 40 a 42).

3.- Base número 22 de ejecución del presupuesto.

CONCLUSIONES

1.- Según lo dispuesto en el artículo 179 del TRLRHL, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas (siempre y cuando éstas no afecten a créditos de distintos grupos de función ni a créditos de personal).

2.- *El artículo 40.2 del RD 500/1990, se pronuncia en igual sentido disponiendo que las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso (artículo 160.1, TLRHL).*

3- No se conculcan las limitaciones contenidas en el artículo 41 RD 500/1990.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

9/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Para poder efectuar la presente modificación será imprescindible retener el importe correspondiente en las partidas objeto de minoración, conforme al artículo 32.1 RD 500/1990. Consta, en este sentido, retención de crédito por el importe oportuno.

5.- En definitiva, concurren en el expediente los presupuestos y requisitos necesarios para su aprobación.

6.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecte a créditos de personal.

7.- En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.

8.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.

9.- Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

10. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

11. Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación transfiere créditos dentro del **Área de Gasto 9** resulta preciso aplicar el citado excedente a otro crédito con insuficiente consignación presupuestaria dentro de la misma **Área de Gasto 9 del capítulo 2 al 4 con recursos propios**. Por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ni repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

12. El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

10/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

13. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

14. Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

15. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

16. El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

17. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

18. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Por todo ello, visto el expediente **MC 00006 2021** de modificación de créditos del presupuesto 2018 bajo la modalidad de transferencia, propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe lo informa con carácter **FAVORABLE**.

La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

11/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se traerá, a la siguiente sesión plenaria, una modificación en las cuantías que se abonan por asistencia a órganos colegiados.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. EN SESIÓN DE 15/01/2021, AL PUNTO Nº. 17 DEL ORDEN DEL DÍA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de enero de 2021, al punto decimoséptimo del orden del día, aprobó la siguiente propuesta de Alcaldía:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOLICITANDO DE LA MISMA LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La borrasca Filomena, que tantos daños ha causado en todo el territorio nacional, ha sido especialmente virulenta en el municipio de Alhaurín de la Torre, sobre todo en la noche del viernes día 8, manteniendo su intensidad hasta la mañana del domingo día 10.

Para aportar información objetiva, conviene mencionar los datos recogidos por las cinco estaciones meteorológicas, contando la de Protección Civil, que tenemos en el municipio, y que son los siguientes:

Total lluvia habida desde el día 8 al día 10, ambos inclusive:

Urb. Fuensanguinea	457 mm
Urb. Platero	452 mm
Urb. Taralpe	289 mm
Urb. Cortijos del Sol	261mm

Solamente en la noche del 8 al 9:

Urb. Fuensanguinea	341 mm
Urb. Platero	332 mm
Urb. Taralpe	203 mm
Urb. Cortijos del Sol	183 mm

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

12/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Estas diferencias, aun cuando entre las estaciones existe poca distancia, se deben, sobre todo, a la orografía y el viento reinante.

Para entender mejor la virulencia que tuvo la tormenta, cuyo momento álgido fue entre las 20:30 h del viernes día 8 y las 22:45 h, los datos concretos que tenemos son:

En 5 minutos cayeron 9.2 mm
En 10 minutos 17.3 mm
En 15 minutos 25.2 mm

La gran intensidad de lluvia habida en el municipio ha sido incluso recogida en la prensa local y autonómica, así como en diversas televisiones, tanto autonómicas como nacionales.

Fueron tales las precipitaciones habidas en tan corto espacio de tiempo, que, desde esta Alcaldía se activó el Plan Municipal de Emergencia mediante llamada telefónica al 112, quedando el mismo activado hasta el mediodía del domingo día 10.

Aun cuando podemos decir que el municipio ha soportado bien la embestida de la borrasca Filomena por todas las obras que se han venido haciendo años atrás, el hecho de que las lluvias se hayan centrado en la zona alta de la vertiente norte de la Sierra de Mijas, y en concreto en la cuenca comprendida entre los arroyos del Pinar y Blanquillo y aguas arriba de este último, sus subsidiarios de Romero y El Gato, ha supuesto unos daños de importancia en las infraestructuras municipales de esa zona, sobre todo en la parte alta del embovedado del Arroyo Blanquillo, que discurre bajo la Avenida de España, al haberse producido roturas en el embovedado existente e incluso una pérdida importante de sección por la acumulación de áridos, arenas y piedras, provenientes de la sierra, así como el arrastre de ramas y trozos de arboleda y vegetación.

Los arroyos Blanquillo y del Pinar, así como los arroyos Romero y El Gato, que son los que han recogido gran cantidad de agua en un corto espacio de tiempo, han sido, a su vez, los más perjudicados, habiéndose roto gran parte de los muros de los areneros construidos años atrás, colmatarse los areneros e invadir diversas fincas en el recorrido de los arroyos al haberse desbordado el cauce natural de los mismos.

Conviene ahora también recordar los daños en las infraestructuras de agua y saneamiento que se han producido, fundamentalmente en la zona de Pinos de Alhaurín, donde se han detectado diversas roturas, así como las producidas en la red viaria de la urbanización, que obligó a realizar cortes de calles por la fuerza con la que circulaba el agua y los daños que se produjeron en la pavimentación.

Afortunadamente, no se han producido daños personales y, a día de hoy, y por los datos aportados por el Consorcio de Seguros, son unas 50 viviendas las que han sufrido daños debido a la entrada de agua en las mismas. A la vez, se han centrado los daños producidos por la borrasca en los producidos a las infraestructuras fluviales y viarias, así como en diversos parques e instalaciones y edificios municipales.

Es importante, no obstante, resaltar la imprescindible e importantísima labor que han desarrollado los diferentes servicios municipales, sobre todo el personal adscrito a los Servicios Operativos y Protección Civil, así como la Policía Local y el Consorcio Provincial de Bomberos que tuvieron incluso que desplazar al municipio más unidades, trabajando todos ellos sin descanso, y que han ido solucionado muchos de los problemas que se iban presentando en los momentos de mayor intensidad de las lluvias, continuando posteriormente con la limpieza del casco histórico y de gran cantidad de caminos rurales que se han visto

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

13/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

afectados por la acumulación de barro y piedras que los hacían intransitables, impidiendo el uso de los mismos.

Una primera evaluación de los daños habidos, que se está realizando ahora mismo tanto por los Servicios Operativos como por el Departamento de Urbanismo y Obras, va a superar los dos millones de euros.

Por todo lo anterior, es por lo que desde esta Alcaldía se propone adoptar el siguiente

ACUERDO:

1º. Instar al Consejo de Ministros para que se declare al municipio de Alhaurín de la Torre como “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”, de acuerdo con la Ley 17/2015 de 9 de julio, lo que se denomina “zona catastrófica” de forma que tras efectuar una evaluación de los daños ocasionados por esta borrasca, se reclamen cuantas ayudas e inversiones sean precisas para las obras de reparación que han de acometerse con urgencia.

2º. Poner este acuerdo en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, acompañando una descripción pormenorizada de los daños habidos y la estimación económica de su reparación y/o sustitución.

3º. Poner esta moción en conocimiento del próximo Pleno Municipal que se haya de celebrar para solicitar el refrendo de la aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

En base a lo anterior se propone que el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 15 de enero de 2021, al punto decimoséptimo del orden del día, en los términos transcritos en la parte expositiva.

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que él apoyará esta propuesta y cualquier otra que vaya en el sentido de solicitar ayudas al Gobierno, pero le gustaría que se reflexionara sobre cómo pueden afectar las decisiones urbanísticas en casos de lluvias, como puede ser la planeada E.D.A.R. Guadalhorce Norte o la Ciudad Aeroportuaria.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

14/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51		Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, agradeció el consejo del Sr. Sáez, indicando que se han realizado mejoras en las infraestructuras que han paliado, en parte, los daños por las lluvias, al igual que se sigue trabajando en otros proyectos de mejora, como es el de la mejora del soterramiento del arroyo Blanquillo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales la Sra. Concejala Delegada de Vivienda:

La Concejalía de Vivienda, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en materia de viviendas de protección oficial, y, en particular, en la gestión del Registro de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha decidido promover la actualización de la normativa reguladora del referido Registro.

Esta voluntad ha surgido tanto por la necesidad de adaptar la normativa municipal a la sucesiva actualización de la normativa aplicable (en especial a la reciente aprobación del Plan VIVE por el Decreto 91/2020), como por la necesidad de mejorar técnicamente la regulación municipal, de modo que se agilice el proceso de inscripción incorporando la vía telemática en su gestión.

Asimismo, para ello se ha valorado la necesidad de facilitar el acceso a la vivienda de la ciudadanía en condiciones asequibles y para evitar la exclusión social; así como la necesidad de dar difusión del Registro de Demandantes de VPO del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como herramienta de detección de necesidades de vivienda, así como para la adjudicación de las mismas.

Visto el informe de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Funcionario Responsable del Área de Vivienda, a los efectos previstos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que se formulan las propuestas que se refieren a continuación.

Visto el informe jurídico favorable suscrito con fecha 15 de enero de 2021 por el Técnico de Administración General, con la conformidad de la Secretaria General a los efectos del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

15/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021	Fecha: 25/01/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y del Procedimiento de Adjudicación de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo a la presente.

2.- Dar traslado a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos previstos en el artículo 2.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.-- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

La Concejala de Vivienda. Fdo. M. Carmen Molina Heredia.”

“ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna y adecuada está reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en la Carta Social Europea de 1961. De esta manera, el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, posteriormente desarrollados mediante la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, consagran este derecho a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en los artículos 12 y 13 de la citada Ley como instrumentos fundamentales de las Administraciones Públicas Andaluzas los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo, y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. Dichos Registros, por tanto, se convierten en instrumentos básicos para el conocimiento de las personas solicitantes de vivienda protegida, determinante de la política municipal de vivienda, que tendrá su reflejo en los planes municipales de vivienda y suelo, tendentes a la satisfacción del derecho.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación sera objeto de desarrollo reglamentario. Mediante esta Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

16/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Demandantes y del Procedimiento de Adjudicación de Vivienda Protegida se da cumplimiento al Decreto 1/2012, de 10 de enero, que regula estos Registros, fijándose el marco jurídico y los criterios generales a seguir, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo; así como al Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, que aprobaba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modifica el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por dicho Decreto 1/2012, de 10 enero; y al Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Asimismo, se proporciona información sobre las necesidades de vivienda existentes en el municipio para la gestión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y se fijan los mecanismos de selección para la adjudicación de vivienda protegida.

El Registro público regulado en la presente Ordenanza tendrá carácter municipal, siendo gestionado de forma independiente, aunque se pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda la información que disponga, a fin de coordinar los distintos registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida y obtener una base de datos única, común y actualizada permanentemente. Asimismo se establecen los requisitos que habrán de reunir las personas demandantes de vivienda protegida y los datos básicos que deberán figurar en las solicitudes de inscripción que se presenten.

Igualmente, se regula la necesidad de comprobación de estos datos antes de proceder a la inscripción, así como la modificación y actualización de los datos inscritos por variación de las circunstancias de las familias inscritas.

En relación a estos requisitos de las personas demandantes, se permite que puedan ser inscritas en el Registro aquellas que, teniendo otra vivienda en propiedad necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, se regula la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad, a la Administración titular del Registro o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través de este Registro no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma, podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se ha establecido el que mejor se adecua a las circunstancias de este municipio, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.

También se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o en el caso de que la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los ayuntamientos la potestad

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

17/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021	Fecha: 25/01/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRRL, por el que los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En Alhaurín de la Torre, se había tramitado normativa específica para la regulación de la vivienda protegida. De esta manera, por el Pleno Municipal de fecha 14/12/2004, se aprobó inicialmente la **Normativa de Adjudicación de Viviendas de Protección Pública promovidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**, publicándose anuncio en BOP de fecha 21/01/2005. Tras la exposición pública, se entendió aprobada definitivamente dicha normativa municipal, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13/07/2005. Posteriormente, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 07/02/2007, aprobó inicialmente la modificación de la Normativa de Adjudicación de Viviendas de Protección pública, publicándose para su vigencia en el Boletín Oficial de la Provincia de 07/03/2007, que tras el plazo establecido de exposición pública se aprobó definitivamente publicándose en Boletín Oficial de la Provincia con fecha 09/08/2007. Además, en el Pleno municipal de Alhaurín de la Torre, en sesión ordinaria de fecha 21/10/2010, se aprobó por unanimidad el dictamen referente a la aprobación inicial de la **Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases reguladoras de la constitución del Registro Público municipal de demandantes de viviendas protegidas**, con respecto al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 modificado por el Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, que provenía del Pacto Andaluz por la Vivienda de 2007. Posteriormente se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/11/2010 y tras la exposición pública, se consideró aprobada definitivamente dicha ordenanza, publicándose para su vigencia en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21/02/2011. De esta manera, tal y como dispone el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, para los municipios que ya los tuvieran constituidos, se adaptarán sus bases reguladoras a lo establecido redactándose esta ordenanza municipal.

En cumplimiento del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe justificarse suficientemente en la Exposición de Motivos de la Ordenanza debe justificarse la adecuación de ésta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, se han identificado en esta Exposición de Motivos los fines perseguidos por la Ordenanza, siendo su redacción el único instrumento adecuado de conseguir los fines previstos en el artículo 16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, referida anteriormente. Por su parte, en virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación que se ha considerado imprescindible para atender a la necesidad de la norma de la forma más clara y precisa. Adicionalmente, en atención al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza pretende ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y, en aras de generar un marco normativo predecible, integrado y claro, que facilite la comprensión por los ciudadanos interesados en registrarse en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre, en lugar de adecuar la anterior ordenanza a la nueva normativa se ha decidido aprobar una ordenanza que se ciña al Decreto 161/2018, y que al mismo tiempo respete la restante normativa municipal reciente en materia de vivienda protegida. Asimismo, por respeto al principio de transparencia, se ha publicado consulta previa a la redacción de la presente Ordenanza, y, además de la obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desde su aprobación inicial. Todos estos documentos serán accesibles de forma sencilla, universal y actualizada. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, en la redacción de la presente ordenanza se ha tratado de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos municipal

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

18/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51		Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Artículo 1º. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre (en adelante, el Registro), como instrumento básico público para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación, y cancelación de inscripciones en el Registro, para la selección de los demandantes y para la adjudicación de las viviendas. Todo ello, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

2. El Registro tiene como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. Deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán tanto los que aporte la persona solicitante, como los obtenidos de oficio por la Administración.

4. El Registro se adherirá y participará de los circuitos de información necesarios para la elaboración de las estadísticas oficiales por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, y demás entes y organismos dependientes o integrantes de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta información quedará sometida a la preservación del secreto estadístico.

Artículo 2º. Ámbito y estructura.

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre crea este Registro, siendo su ámbito territorial su municipio y siendo su gestión propia, independiente y coordinada con las demás Administraciones Públicas. Una vez realizada la inscripción, el Registro actualizará de manera permanente, los datos que deban gestionarse en el mismo y asumirá cuantas funciones le fueren encomendadas legalmente.

2. La creación, titularidad, gestión y administración del Registro corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3º. Responsabilidad sobre el Registro.

1. La responsabilidad sobre el Registro corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el ámbito de sus competencias.

2. La dirección del Registro es competencia del Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.d) de la LRBR, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

19/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. La gestión y administración del Registro se atribuye al Área de Vivienda, ante la que se tramitarán los distintos procedimientos regulados por la presente Ordenanza, siendo el Alcalde Presidente de la Corporación, o en quien en legal forma delegue (en adelante, “el Órgano Resolutorio”), el Órgano municipal competente para dictar cuantas resoluciones fueren necesarias.

Artículo 4º. Obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. Los datos tratados en el Registro se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones Públicas.

2. Los datos inscritos en el Registro serán los requeridos para la obtención de los fines previstos en esta norma y en la restante normativa de aplicación. El sistema utilizado para la recogida y gestión de datos será la aplicación informática facilitada por la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, siempre que ésta exista y esté a disposición del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá una base de datos actualizada y verificada que pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, que podrá coordinar y poner en relación los distintos registros públicos municipales en una base de datos única, común y actualizada permanentemente.

4. Los datos del Registro sólo podrán ser tratados conforme a la finalidad prevista en el artículo 1.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, o norma que lo sustituya, y respetando la normativa española y comunitaria de protección de datos de carácter personal, y restante normativa de aplicación. Asimismo podrán ser tratados para aquellas finalidades que expresamente sean autorizadas por el interesado.

Artículo 5º. Funcionamiento del Registro

1. El Registro se gestionará por medios telemáticos, sin perjuicio de que se admitirá la presentación de solicitudes en soporte papel que puedan ser presentadas conforme al artículo 7.3 de la presente Ordenanza.

2. El Registro podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

3. El registro es gratuito.

4. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso y finalidad de los tratamientos a los que puedan someterse los datos que se incorporen al Registro, y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

20/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. La solicitud incluirá, además, la autorización al órgano gestor para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 6º. Requisitos de la solicitud de inscripción

1. Requisitos personales:

a) Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida las unidades familiares o de convivencia, que residan en el municipio, o manifiesten su interés de residir en él.

b) Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores o tengan un régimen de visitas establecido. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, se entiende por unidad la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

c) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

d) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

e) En el supuesto en que, estando en vigor la inscripción como demandantes de vivienda protegida de una unidad familiar o de convivencia, se produzca la disolución legal de la unidad familiar o el cese de la intención de convivir referida en el apartado c) anterior, cada uno de los miembros podrá solicitar una inscripción independiente.

2. Requisitos económicos:

a) Los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia solicitante deberán cumplir lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo (Plan VIVE, aprobado por Decreto 91/2020, o el que lo sustituya).

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia podrán ser titulares en pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma, en virtud de un derecho real de goce o

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

21/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, y salvo lo dispuesto en el apartado 3 siguiente.

3. No obstante lo indicado en la letra b del apartado 2 anterior, podrán inscribirse las personas que teniendo otra vivienda protegida en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, ya sea por aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida; víctimas del terrorismo o de violencia de género, o desplazamiento de la localidad de origen por motivos laborales y así lo haga constar en la solicitud; siempre que así lo hagan constar en la solicitud y sea verificado por el órgano gestor.

En este caso, quienes resultaren beneficiarios de una vivienda protegida, ya sea en venta o en arrendamiento, deberán transmitir su titularidad o renunciar a la vivienda arrendada antigua en el plazo de 6 meses. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, la misma deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento donde radique el inmueble, para su cesión a quienes legítimamente pudieran resultar beneficiarios de un derecho de uso sobre la misma, mediante idéntico proceso. El cómputo del plazo se iniciará con la firma del contrato de adquisición o del nuevo arrendamiento que recaiga sobre la vivienda protegida adjudicada.

Artículo 7º. Presentación de las solicitudes de inscripción.

1. Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el modelo de solicitud que figura como Anexo I, el cual informa del tratamiento que se va a dar a los datos personales.

2. Las solicitudes de inscripción se presentarán por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia.

3. Sin perjuicio de la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados prevista en el artículo 12 de la Ley 39/2015, la solicitud deberá presentarse telemáticamente, a excepción de las personas de especial protección beneficiarias pertenecientes a los grupos de personas mayores de 65 años.

4. La solicitud deberá incorporar una declaración responsable que supondrá la manifestación de los interesados, bajo su responsabilidad, de que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la inscripción en el Registro, y, especialmente sobre los siguientes extremos:

a) Composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Dirección.
- Nacionalidad.
- Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

22/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.
- Otros datos identificativos y de contacto: teléfono, correo electrónico.
- En su caso, solicitud de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento para trámites del Registro.

b) En la solicitud se hará constar, además:

- En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente.
En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá como orden de preferencia el de la fecha de presentación de las solicitudes.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- Calificación de la vivienda a la que se opta, pudiendo optarse por una tipología o por varias: vivienda protegida de régimen especial, vivienda protegida de régimen general, vivienda protegida de precio limitado.
- Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- Necesidad de una vivienda adaptada, en su caso.
- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- Los demandantes extranjeros deberán justificar residencia permanente en España en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

c) En relación al tratamiento de datos de carácter personal, la solicitud incluirá la necesaria autorización de la solicitud a los órganos gestores del Registro, para verificar los datos económicos y los relativos a la situación de empleo/desempleo, discapacidades, empadronamiento, nacionalidad, identidad, nivel de ingresos, solicitudes presentadas en otros registros, titularidad de inmuebles o de derechos reales o de uso y disfrute sobre los mismos, incluidos en la misma ante las autoridades competentes en cada caso, incluida Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejerías competentes en hacienda, administración pública, servicios sociales y vivienda protegida de la Junta de Andalucía, documentación obrante en el propio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. La misma solicitud sólo podrá presentarse adicionalmente en 2 Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

6. Las instancias podrán ser presentadas en cualquier momento, no realizándose convocatorias para su presentación.

Artículo 8º. Inscripción.

1. La inscripción de las personas demandantes en el Registro se practicará mediante resolución del Órgano Resolutorio, en el plazo de 2 meses desde la presentación de la solicitud completa, una vez verificada por el

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

23/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

órgano gestor del Ayuntamiento la documentación requerida al solicitante. Los efectos de la inscripción se retrotraerán a la fecha de la solicitud de inscripción.

En caso de que se deniegue la inscripción, se notificará a los solicitantes mediante resolución motivada.

2. La inscripción contemplará el grupo de acceso en el que se incluye, ya sea compra, alquiler, o alquiler con opción a compra, así como los cupos a los que podría tener acceso, según la documentación presentada para la inscripción. Estos grupos se ordenarán con preferencia a la especial protección que requiera la unidad demandante, y tendrá en cuenta, además, la superficie o el número de dormitorios de la vivienda.

3. Cuando alguno de los miembros de la solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará la inscripción, en tanto no sea modificada, aclarada o resuelta la inscripción previa. A estos efectos, y sin perjuicio de los restantes derechos relativos a la protección de datos de carácter personal, las personas inscritas tendrán acceso, en cualquier momento, a acceder a los datos que figuren en su inscripción.

Artículo 9º. Causas de denegación de inscripción.

No se realizará la inscripción solicitada en los siguientes casos:

- No aportar los datos requeridos en el artículo 7º, siempre que hubiesen sido requeridos para su subsanación y no se hubiese subsanado en el plazo concedido para ello. En este caso el Registro, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que puedan subsanarlos en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles de que si no se subsana se les tendrá por desistidos de su petición.
- Falta de coincidencia entre los datos aportados y la verificación realizada.
- Encontrarse ya inscrito en otra unidad familiar o de convivencia distinta, salvo que se cancele el primer asiento.
- Haber renunciado, con anterioridad, a la concesión de una vivienda protegida, en los supuestos que da lugar a cancelación de la inscripción; siempre que la última renuncia se haya producido dentro de los 2 años anteriores a la solicitud.

Artículo 10º. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida y constituye título habilitante para participar en los procesos de adjudicación de las mismas, salvo prueba en contrario.

2. La inscripción en el Registro no exime a las personas inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiaria de vivienda protegida en el momento de la adjudicación.

3. En la inscripción constará:

- Los datos señalados en el artículo 7.3 de esta Ordenanza.
- El grupo de acceso en el que la persona se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda. Estos grupos de acceso clasificarán a las personas demandantes, al menos, en función de sus ingresos, pertenencia a grupos de especial protección y a los cupos referidos en el artículo 13 de esta Ordenanza, y referencias sobre el régimen de tenencia.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

24/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la adjudicación de las viviendas se establecen los cupos previstos en el artículo 13º en relación con los grupos de acceso. También se establecen los cupos previstos en el artículo 13 de la presente Ordenanza según la superficie o el número de dormitorios de la vivienda que requiera la composición y circunstancias familiares de las personas demandantes.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

4. La inscripción en el Registro no exime a las personas inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que se adquiera la condición de adjudicataria, o para formar parte de grupos de acceso determinados o cupos.

Artículo 11º. Modificación y actualización de los datos.

1. Las personas inscritas están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el Registro.

2. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de 3 meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

3. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa, cupo o grupo determinado. No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados.

4. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores, previa audiencia de la persona solicitante, podrá dar lugar a:

- a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.
- b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda.

5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Órgano competente para gestionar el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

6. El Órgano municipal competente para gestionar dicho Registro actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como estatal.

Artículo 12º. Vigencia de la inscripción, renovación y cancelación en el Registro.

1. La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de 3 años, a contar desde la fecha de la misma o desde la última actualización de los datos realizada por la persona inscrita.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

25/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado:

- a) La persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.
- b) El órgano responsable del Registro comunicará a la persona inscrita el término del plazo para la renovación.

2. Transcurrido el período de vigencia sin renovar la inscripción, se cancelará la inscripción.

3. Se cancelará la inscripción en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona titular registral.
- b) Por incumplimiento del deber de previsto en el artículo 7.5.b) del Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.
- c) Cuando haya transcurrido el plazo de vigencia de la inscripción y no se hubiese renovado, según lo previsto en el apartado 2 anterior.
- d) Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.
- e) Cuando habiendo resultado adjudicataria en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo de 3 años.

Se considerarán renunciaciones no voluntarias los siguientes casos:

1. Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.
2. En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque se encuentre en situación de desempleo.
4. Comprobados los extremos de la instancia de la cancelación solicitada, el Órgano Resolutorio resolverá conforme a lo solicitado, en cuyo caso, se notificará la resolución estimatoria. En los procedimientos iniciados de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga.
5. La resolución de la solicitud o la cancelación de oficio se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación o inicio de las actuaciones.
6. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

Artículo 13º. Cupos

1. Los cupos establecidos son los siguientes:

A.- Reserva para personas con discapacidad: 4%.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

26/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

B.- Reserva para personas de especial protección beneficiarias, distintas de las referidas en la letra A anterior: 36%. Lo integrarán los grupos señalados por la normativa autonómica, en particular:

- B.1.(JOV) Personas jóvenes menores de 35 años.
- B.2.(MAY) Personas mayores de 65 años.
- B.3.(FMP) Familias monoparentales
- B.4.(VVG) Víctimas de la violencia de género
- B.5.(VT) Las víctimas del terrorismo
- B.6.(RUP) Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- B.7.(EMI) Las personas emigrantes retornadas
- B.8.(DEP) Personas en situación de dependencia
- B.9.(DIS) Persona con discapacidad reconocida, de acuerdo con el artículo 1.2. de la ley 5/2007 de 12 de junio
- B.10.(RIE) Personas en situación de riesgo de exclusión social
- B.11.(UF) Unidades familiares con menores a su cargo
- B.12.(FI) Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza
- B.13.(DP) Desahucios y personas sin hogar
- B.12.(CAS) Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009

C.- Cupo general: las viviendas no integradas en los porcentajes identificados en las letras anteriores. Las personas que integran los cupos definidos en las letras A y B podrán concurrir a la adjudicación de las viviendas que formen parte del cupo general.

Las cifras decimales que no lleguen a la unidad, serán redondeadas al entero inmediatamente anterior.

2. Las personas inscritas podrán pertenecer a distintos cupos sin limitación, si reúnen los requisitos para formar parte de cada uno de ellos.

3. Conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 10.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, podrán determinarse cupos específicos para promociones determinadas. Estos cupos, deberán respetar la reserva mínima total prevista en la letra B del apartado 1 anterior, pero podrán distribuir libremente esta reserva entre el grupo o grupos establecido en la referida letra B que se decida. La determinación de estos cupos específicos deberá aprobarse por el Órgano resolutorio con carácter previo a la cumplimentación del trámite previsto en el artículo 16.2 y será publicada en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.

Artículo 14º. Viviendas objeto de adjudicación

1. Salvo los supuestos excepcionales previstos en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, que se desarrollan en el apartado 3 del presente artículo, la adjudicación de las viviendas protegidas en el municipio de Alhaurín de la Torre se realizará a través del Registro. En particular, el Registro realizará las adjudicaciones en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el programa del plan de vivienda y suelo, estatal o autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

27/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de la vivienda protegida, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de 3 meses desde que accedió a su titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. También se seleccionarán a través del Registro y con el mismo procedimiento a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo por sus titulares para su adjudicación.

3. Se exceptuarán de la obligación de adjudicar la vivienda protegida a través del Registro, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:

a) Las actuaciones que tengan por objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

c) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

4. Las excepciones previstas en el apartado 3 anterior deberán ser autorizadas, en cada caso, por el Órgano Resolutorio y comunicadas a la correspondiente Delegación Provincial en materia de vivienda.

Artículo 15. Requisitos de adjudicación.

Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

Artículo 16. Procedimiento de adjudicación.

1. La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes para cada uno de los cupos y número de habitaciones, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas así como un listado que identifique las viviendas como adaptadas a personas con discapacidad o dependencia o no, y el número de habitaciones. Además, se deberá aportar nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

28/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021	Fecha: 25/01/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes por cada cupo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. Esta relación será notificada por el Ayuntamiento a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la consejería competente en materia de vivienda, a efectos de su publicación en su página web.

4. Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la promotora podrá adjudicar las viviendas siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

5. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes en cada uno de los cupos, el Órgano Resolutorio convocará un sorteo público que se realizará mediante el uso de herramientas informáticas que garanticen su aleatoriedad y neutralidad. Habiendo numerado sucesivamente cada solicitante, para cada cupo se extraerá un número en el que dará comienzo la relación referida en el número 2 anterior, incluidos los suplentes. Para que todos los solicitantes participen en igualdad de condiciones, en caso de que, una vez obtenido por sorteo el número de inicio para confeccionar la relación, se supere el último número, se volverá al primero. Dicho sorteo, así como la relación numerada de solicitantes y el lugar de su celebración, será anunciado en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días. Dará fe del sorteo el titular de la Secretaría General de la Corporación o quien lo sustituya accidentalmente conforme al Real Decreto 128/2018.

6 No obstante, cuando los planes tanto autonómicos como municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y solo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro según el sistema establecido en este artículo.

7. En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

8. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Si los demandantes fuesen insuficientes dentro de un cupo, se integrarán en el listado los solicitantes inscritos en el cupo general.

9. Podrá utilizarse el procedimiento simplificado previsto en el artículo 23.2 del Decreto 91/2020 en los casos y en la forma previstos en éste.

Artículo 17. Certificaciones.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

29/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Emitida la relación ordenada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Resolutorio expedirá en el momento de la selección una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro.

2. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses.

3. La certificación tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro.
- Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.
- Número del expediente de calificación provisional.
- Pertenencia a un grupo de especial protección y/o cupo, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda y lo previsto en la presente Ordenanza.
- Vigencia de 6 meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Artículo 18. Adjudicación y contrato.

1. La persona promotora comunicará a los adjudicatarios la adjudicación de viviendas realizada por el Ayuntamiento y formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no dé respuesta a los requerimientos del titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo el mismo procedimiento con el siguiente en la relación de personas suplentes.

3. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

4. La persona promotora comunicará al Registro la firma de los contratos en el plazo de 10 días desde que tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

6. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar o la unidad de convivencia, que figuren en la inscripción registral.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

30/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Disposición transitoria.

1. Las personas solicitantes inscritas previamente en el Registro derivado de la Ordenanza con el mismo objeto cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21/02/2011 serán requeridas para la actualización de sus datos en el plazo de 3 meses desde que se le notifique a tal efecto mediante la presentación de la solicitud cuyo modelo normalizado consta en el Anexo I.
2. En caso de que no se actualizase la información se cancelará la inscripción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición derogatoria.

Se derogan expresamente:

- a) La Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases reguladoras de la constitución del Registro Público municipal de demandantes de viviendas protegidas cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011.
- b) La Ordenanza Municipal por la que se establece la normativa de adjudicación de viviendas de protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de julio de 2005.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

31/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

 <p>AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)</p>		<p>FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA</p>
--	---	---

La persona firmante de este escrito, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos y circunstancias que consigna a continuación y los documentos utilizados para acreditarlos, estando advertida de las consecuencias administrativas, civiles y jurídicas en general derivadas de la falsedad o inexactitud en sus manifestaciones. Y en mérito de todo ello, y previa la oportuna calificación por el responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alhaurín de la Torre, SOLICITA la inclusión en el mismo

1 DATOS DEL / DE LOS SOLICITANTES							
TITULAR 1							
Nombre							
Apellido 1				Apellido 2			
Fecha nacimiento				DNI / NIE			
Sexo				Nacionalidad			
Municipio donde se está empadronado/a							Datos a consignar por la administración
Dirección							
Número			Escalera			Piso-Puerta	
Código postal			Teléfono fijo			Teléfono móvil	
Correo electrónico							

TITULAR 2							
Nombre							
Apellido 1				Apellido 2			
Fecha nacimiento				DNI / NIE			
Sexo				Nacionalidad			
Municipio donde se está empadronado/a							Datos a consignar por la administración
Dirección							
Número			Escalera			Piso-Puerta	
Código postal			Teléfono fijo			Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2 OTROS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA (QUE OCUPARÁN LA VIVIENDA OBJETO DE LA SOLICITUD)							
Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	F. Nacimiento	DNI / NIE	Nacionalidad	Sexo
1º							
2º							
3º							
4º							
5º							
6º							
7º							
Datos a rellenar por la Administración							

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

32/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda:

2 Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar

3 Conozco, acepto y cumplo todos los requisitos exigidos para la inscripción en el registro de demandantes de vivienda

4 He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)

Teniendo carácter de preferencia el municipio de:

9 AUTORIZO

Al marcar esta casilla presta su consentimiento expreso con la finalidad de recabar los datos necesarios para el Proceso de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida (Orden 1 de Julio de 2009) y SOLO con esta finalidad. (tanto usted como todos los miembros firmantes del apartado 10 de la solicitud)

(*) Recuerde que los apellidos deben coincidir exactamente con los que aparecen en su documento de identidad.

2 A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10 LUGAR, FECHA Y FIRMA
(La solicitud deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar consignados en la solicitud mayores de 18 años a la fecha de presentación)

En Alhaurín de la Torre, a _____ de _____ de 202__.

MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	DNI / NIE	FIRMA
Titular 1			
Titular 2			
O.M 1º			
O.M 2º			
O.M 3º			

Nota de Información Protección de Datos:
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el R.D. 678/2018 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según las estipulaciones siguientes: 1) El Responsable de los datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) La Finalidad de dichos datos es gestionar su inscripción en el registro de demandantes de vivienda protegida, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento Registro de demandante de vivienda. 3) La Legitimación del tratamiento de los datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones necesarias para gestionar dicho registro, conforme a las Normativas Reguladoras vigentes de la inscripción de Registro de demandantes de vivienda en Andalucía. 4) Procedencia. Destinatarios y Transferencias de los Datos, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con la confidencialidad y las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, podrán ser cedidos a terceros para el cumplimiento normativo del desarrollo y gestión de dichos Expedientes. 5) Plazos del Tratamiento. Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la legalidad vigente para las Administraciones Públicas implicadas en los procesos de gestión y ejecución de los expedientes a los que se destinan estos datos. 6) Derechos. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>



CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51

EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
Fecha: 25/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

 <p>AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)</p>		<p>FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA</p>
--	---	--

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

DATOS DE LA SOLICITUD			
TITULAR 1			
Nombre			
Apellido 1	Apellido 2		
Fecha nacimiento	DNI / NIE		
Sexo	Nacionalidad		
Municipio donde se está empadronado/a	Datos a consignar por la administración		
Dirección			
Número	Escalera	Piso-Puerta	
Código postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico			

TITULAR 2			
Nombre			
Apellido 1	Apellido 2		
Fecha nacimiento	DNI / NIE		
Sexo	Nacionalidad		
Municipio donde se está empadronado/a	Datos a consignar por la administración		
Dirección			
Número	Escalera	Piso-Puerta	
Código postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico			

MOTIVOS DE LA MODIFICACION
(Indicar cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción)

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6 DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA (marque y describa)					
<input type="checkbox"/>	Declaración/es de <u>IRPF</u> de todos los miembros que la presentan				
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de todas las personas declaradas				
<input type="checkbox"/>	Vida laboral y justificación de ingresos referenciada al último año fiscal vencido				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, documento que justifique la existencia de vivienda en ruinas				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que convive actualmente				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, calificación de la discapacidad				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, título/carnet de familia numerosa				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, acreditación de la condición de víctima del terrorismo				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado				
<input type="checkbox"/>	Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia				
<input type="checkbox"/>	OTROS DOCUMENTOS (especificar)				
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>					
7 CATEGORÍA DE VIVIENDA A LA QUE OPTA Y ACCESO A LA MISMA					
CUPO DE ACCESO (Si pertenece a algún grupo de especial protección puede marcar además el cupo general)					
<input type="checkbox"/>	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>	PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	CUPO GENERAL
RÉGIMEN DE ACCESO (*)					
<input type="checkbox"/>	PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>	ALQUILER	<input type="checkbox"/>	ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA
(*) Se puede señalar más de un régimen simultáneamente. Para optar a las viviendas marcadas se deberán de cumplir los requisitos establecidos en los Planes de Vivienda vigentes.					
NÚMERO DE DORMITORIOS (Marcar sólo una opción)					
<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR:					
<input type="checkbox"/>	Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida				
<input type="checkbox"/>	Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas				
<input type="checkbox"/>	No se acredita necesidad de vivienda adaptada				

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

35/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51

EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
Fecha: 25/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

 <p>AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)</p>		<p>REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA</p>
---	---	--

MODELO DE FORMULARIO DE MODIFICACION DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

DATOS A MODIFICAR:

1 DATOS DEL / DE LOS SOLICITANTES			
TITULAR 1			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
Fecha nacimiento		DNI / NIE	
Sexo		Nacionalidad	
Municipio donde se está empadronado/a	Datos a consignar por la administración		
Dirección			
Número	Escalera	Piso-Puerta	
Código postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico			

TITULAR 2			
Nombre			
Apellido 1		Apellido 2	
Fecha nacimiento		DNI / NIE	
Sexo		Nacionalidad	
Municipio donde se está empadronado/a	Datos a consignar por la administración		
Dirección			
Número	Escalera	Piso-Puerta	
Código postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico			

2 OTROS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA (QUE OCUPARÍAN LA VIVIENDA OBJETO DE LA SOLICITUD)							
Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	F. Nacimiento	DNI / NIE	Nacionalidad	Sexo
1º							
2º							
3º							
4º							
5º							
6º							
7º							
Datos a rellenar por la Administración							

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

36/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3 DATOS ECONÓMICOS			
PERCEPTOR	INGRESOS ECONÓMICOS (en €) (*1)	AÑO	TIPO DECLARACION IRPF (*2)
Titular 1			
Titular 2			
Otros miembros 1º			
Otros miembros 2º			
Otros miembros 3º			
Otros miembros 4º			
Otros miembros 5º			
Otros miembros 6º			
Otros miembros 7º			
Suma de ingresos económicos			
(*1) de veces el IRPF A rellenar por la Administración			

- (1) Si presenta Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF), hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, regulada en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA	
<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/>	Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Vivienda inadecuada por superficie (hacinamiento)
<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler que represente más del 40% del nivel de ingresos
<input type="checkbox"/>	Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/>	Precariedad de la vivienda que ocupa
<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Otros

5 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN QUE PUEDEN INCLUIRSE	
	Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en el caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (*3)
	JOV MAY FMP VVG VT RUP EMI DEP DIS RJE UF FI DP CAS
Titular 1	
Titular 2	
Otros miembros 1º	
Otros miembros 2º	
Otros miembros 3º	
Otros miembros 4º	
Otros miembros 5º	
Otros miembros 6º	
Otros miembros 7º	

- (3) Se indican a continuación los grupos de especial protección
- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FMP Familias monoparentales con hijos a cargo
- VVG Mujeres víctimas de violencia de género
- VT Víctimas del terrorismo, con certificado de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia. De acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio (indicar grado y nivel)
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 5/2003, de 2 de diciembre (indicar % reconocido)
- RJE Situación de riesgo de exclusión social
- UF Unidades Familiares con menores a su cargo
- FI Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza
- DP Desahucios y personas sin hogar
- CAS Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la orden de 1 de julio de 2009

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

37/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marque y describa)
<input type="checkbox"/> Declaración/es de IRPF de todos los miembros que la presentan
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de todas las personas declaradas
<input type="checkbox"/> Vida laboral y justificación de ingresos referenciada al último año fiscal venido
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, documento que justifique la existencia de vivienda en ruinas
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, sentencia o laudo de desahucio
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, certificados de empadronamiento de otros familiares o personas con las que convive actualmente
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, último recibo de renta del alquiler actual
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, calificación de la discapacidad
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, justificante de estar alojado en establecimiento benéfico o provisional
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, resolución judicial o administrativa de subasta de la vivienda actual
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, justificante de expropiación de la vivienda actual
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, título/carnet de familia numerosa
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, acreditación de la condición de víctima del terrorismo
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, justificación de ser emigrante retornado
<input type="checkbox"/> Si fuese el caso, resolución de la situación de dependencia
OTROS DOCUMENTOS (especificar)

7 CATEGORÍA DE VIVIENDA A LA QUE OPTA Y ACCESO A LA MISMA
<p>CUPO DE ACCESO (Si pertenece a algún grupo de especial protección puede marcar además el cupo general)</p> <p><input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN <input type="checkbox"/> CUPO GENERAL</p>
<p>RÉGIMEN DE ACCESO (*)</p> <p><input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> ALQUILER CON OPCIÓN COMPRA</p> <p>(*) Se puede señalar más de un régimen simultáneamente. Para optar a las viviendas marcadas se deberán de cumplir los requisitos establecidos en los Planes de Vivienda vigentes.</p>
<p>NÚMERO DE DORMITORIOS (Marcar sólo una opción)</p> <p>1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/></p>
<p>NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida</p> <p><input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p> <p><input type="checkbox"/> No se acredita necesidad de vivienda adaptada</p>

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda:

2 Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar

3 Conozco, acepto y cumplo todos los requisitos exigidos para la inscripción en el registro de demandantes de vivienda

4 He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)

Teniendo carácter de preferencia el municipio de:

9 AUTORIZO

Al marcar esta casilla presta su consentimiento expreso con la finalidad de recabar los datos necesarios para el Proceso de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida (Orden 1 de Julio de 2009) y SOLO con esta finalidad. (tanto usted como todos los miembros firmantes del apartado 10 de la solicitud)

(*) Recuerde que los apellidos deben coincidir exactamente con los que aparecen en su documento de identidad.

2 A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10 LUGAR, FECHA Y FIRMA
(La solicitud deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar consignados en la solicitud mayores de 18 años a la fecha de presentación)

En Alhaurín de la Torre, a _____ de _____ de 202__.

MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	DNI / NIE	FIRMA
Titular 1			
Titular 2			
O.M 1º			
O.M 2º			
O.M 3º			

Nota de Información Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su desarrollo en el RGPD 679/2016 de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con mi firma presto ex prespo consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según las estipulaciones siguientes: 1) El Responsable de los datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) La Finalidad de dichos datos es gestionar su inscripción en el registro como demandante de vivienda protegida, pasando a formar parte de la Actividad de tratamiento Registro de demandante de vivienda. 3) La Legitimación del tratamiento de los datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para realizar las acciones necesarias para gestionar dicho registro, conforme a las Normativas Reguladoras vigentes de la inscripción de Registro de demandantes de vivienda en Andalucía. 4) Procedencia. Destinatarios y Transferencias de los Datos, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con la confidencialidad y las garantías necesarias, pudiendo utilizarse con fines estadísticos, así como, podrán ser cedidos a terceros para el cumplimiento normativo del desarrollo y gestión de dichos Expedientes. 5) Plazos del Tratamiento, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la legalidad vigente para las Administraciones Públicas implicadas en los procesos de gestión y ejecución de los expedientes a los que se destinan estos datos. 6) Derechos. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>

”



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, manifestó que echa en falta que se contemple en este reglamento a diversos colectivos, que no están recogidos, como pueden ser los discapacitados o personas que sufren violencia de género, considerando que se deberían incluir, pues tienen un gran riesgo de exclusión social.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo A.A.T., manifestó que su grupo iba a votar a favor de esta propuesta, indicando que se han oído las reivindicaciones de su grupo sobre la reactivación del registro de demandantes así como el impulso de proyectos de construcción de V.P.O., no obstante, tiene sus dudas sobre cómo se va a llevar a cabo todo lo que el reglamento plantea, dadas las limitaciones personales y de recursos que tenemos en ese área, y teniendo en cuenta el volumen de peticiones que se van a presentar.

Dña. Ana Susana Palma López agradeció a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales por el trabajo realizado para poder contar con esta ordenanza y aunque considera que es un buen texto, hay ciertas matizaciones que habría que pulir, como es el hecho que no se contemple el cupo para familias numerosas, además, no se aclaran las diferencias que hay entre viviendas de protección oficial y las viviendas sociales, debiendo estudiarse estas situaciones, pues las personas en riesgo de exclusión social y con pocos recursos, no podrán optar a V.P.O.; en cuanto a la adjudicación, considera que lo más justo sería la opción del sorteo; y terminó anunciando que iba a presentar alegaciones a la ordenanza propuesta.

Dña. María José Aragón Espejo mostró su voto afirmativo e indicó que, cuando estudiara con mayor profundidad la propuesta de ordenanza, presentaría las alegaciones y matizaciones que considere.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que le preocupaba el número de mujeres monomarentales que hay en el municipio a las que hay que ayudar en lo que se pueda, mostrando la posibilidad de la licitación de quioscos en la vía pública a los que puedan optar estas personas; en cuanto al personal municipal que se destine a la puesta en marcha de esta ordenanza y la actualización del registro, se apoyará al departamento en las primeras fases del proceso y, después, seguirán trabajando los/as funcionarios/as con los que cuenta actualmente el área.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que si el Gobierno Andaluz dota el plan andaluz de vivienda con dinero suficiente, él propondría destinar ese dinero para la construcción de diez o doce viviendas sociales que puedan atender a personas en situaciones de necesidad.

Dña. María del Carmen Molina indicó que los cupos están recogidos en la ordenanza, estableciéndose porcentajes para discapacitados y también para familias en situaciones especiales; dijo que, cuando se ponga en marcha el registro, habrá que reforzar el área de Vivienda; y, en cuanto a las personas con extrema necesidad, coincide con el Sr. Alcalde en el sentido de que se debe

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

40/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

trabajar para buscar una solución para esas personas, siendo el Ayuntamiento el que debe tomar cartas en el asunto, con la construcción de viviendas sociales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Alcalde:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

En especial, se pretende la mejora técnica del Reglamento de forma que regule, por un lado, la figura del Cronista Municipal; y, por otro, las felicitaciones a los miembros de la Policía Local.

Así, respecto de la figura del Cronista Municipal, hasta la fecha no había regulación municipal al respecto, como sí existe en multitud de municipios de nuestro entorno. De este modo, previendo esta figura, podría ser nombrado y reconocido, de forma que quién realice estas tareas pueda, entre otras cuestiones, verse reconocido públicamente, y, en su caso, ser beneficiado el Cronista o el propio Ayuntamiento por ayudas, becas o subvenciones que puedan convocarse por las distintas administraciones públicas y otro tipo de entidades.

Por otra parte, en relación con las felicitaciones a los miembros de la Policía Local, en la normativa autonómica que establece los baremos para la promoción interna o movilidad de los miembros de la Policía Local, viene prevista que ésta debe ser aprobada por el Pleno. Por tanto, se ha creído conveniente regular en el Reglamento esta aprobación plenaria.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Área de Secretaría en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos expuestos en el anexo a dicho informe. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

41/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo período de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.

Segundo. Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.

Tercero. Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y ex artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

42/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporarse como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: "Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto".

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo del artículo 133.4, en virtud del cual "cuando la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero".

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

43/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, ex artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

*1.- Se introduce un nuevo **capítulo VII**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.*

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

*2.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, con la rúbrica “Cronista Municipal”, en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.*

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.

*Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.*

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

44/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

*Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General
Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)
La Secretaria General
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz*

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica "Felicitaciones públicas individuales".

2.- Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica "Felicitaciones públicas individuales", y el siguiente tenor literal:

"Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales".

3.- Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica "competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales", y el siguiente tenor literal:

"Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento".

4.- Se introduce un **nuevo capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica "Cronista Municipal".

5.- Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, "El Cronista Municipal", y el siguiente tenor literal:

"El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre."

6.- Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, "Procedimiento para su nombramiento", y el siguiente tenor literal:

"1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

45/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

7.- Se introduce un nuevo artículo 29, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- a. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- b. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.
- c. A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.
- d. A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.

2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.
- b. Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.

8.- Se modifica la disposición final, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo al informe transcrito.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

46/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Patrimonio, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, preguntó si se puede presentar cualquier persona para la selección de Cronista Municipal; y dijo que no se recogen causas de cese en ese puesto, considerando que se debería contemplar en el reglamento.

D. Manuel López contestó que se puede presentar cualquier persona y, si no queda claro en la redacción propuesta, se corregirá para que quede patente que se puede presentar quien lo desee; y, en cuanto a las causas del cese, el Cronista, cuando acceda al cargo, se compromete a una serie de obligaciones que, si no se cumplen, dará pie a que se pueda revocar el nombramiento.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que su grupo está de acuerdo con la modificación planteada, pero le gustaría incidir en que, para que este nombramiento sea un cargo importante y se le dé la importancia que merece, se debería intentar que la designación no se convierta en un nombramiento político como, a su parecer, ocurre con el cargo de Juez/a de Paz.

D. Manuel López dijo que la figura de Cronista Municipal está destinada a una persona de marcado acento profesional y con una trayectoria investigadora merecedora del referido nombramiento, descartándose el acento político indicado por el Sr. Caravias, esperando que este puesto realce la historia de nuestro municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y 2 concejales no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA SOLICITUD DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DUEÑAS DE MASCOTAS CANINAS ANTE LOS DESECHOS GENERADOS POR LAS MISMAS EN VÍAS PÚBLICAS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

47/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Natividad del Pilar Cantero Castillo, concejal del grupo municipal del PSOE de Alhaurín de la Torre, en base al art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (2574/1986) (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), presenta la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DUEÑAS DE MASCOTAS CANINAS ANTE LOS DESECHOS GENERADOS POR LAS MISMAS EN VÍAS PÚBLICAS

Desde hace varios años, la problemática de la falta de civismo por los desechos generados por las mascotas en las calles de Alhaurín de la Torre, en concreto, por los perros, está siendo cada vez más acuciante.

Son muchas las ciudades que ya han visto la necesidad de ampliar las acciones dirigidas a los ciudadanos y encaminadas a eliminar de la vía pública, las manchas y olores que ocasionan las heces y orines de estas mascotas. Y es que son los propios vecinos y vecinas quienes lo constatan. Bien es cierto que, a pesar de que aunque aún queda mucho margen de mejora, se ha avanzado bastante, por lo que cada vez hay más residentes que llevan bolsas con las que recoger los excrementos que sus canes depositan en las vías públicas.

Los orines, sin embargo, siguen siendo la asignatura pendiente. Estos líquidos generados por las micciones de los canes acaban generando multitud de manchas en el pavimento y, sobre todo, olores tremendamente desagradables. Por ello, ya en otras ciudades y municipios se han tomado medidas al respecto, las cuales obligan a las personas responsables de estos animales a llevar una botella con agua jabonada con la que se eliminan, en la medida de lo posible, los efectos de las micciones.

Junto a todo esto, creemos que es necesario, una vez más, seguir incidiendo en la parte más social y educativa de nuestro entorno mediante campañas de concienciación cívica, divulgación y formación sobre la importancia de eliminar de la vía pública todos los desechos generados por las mascotas caninas.

Mediante la regulación legislativa propuesta a través de la aprobación de una ordenanza municipal, se promueve y se garantiza la salud, la convivencia ciudadana y la protección de los espacios públicos. Se trataría pues, de concienciar a personas propietarias de estos animales sobre la necesidad de cumplir con las normas de civismo y de higiene ante las quejas generadas por vecinos y vecinas de nuestro pueblo ante la suciedad que generan estos residuos en las calles de Alhaurín. Por tanto, se trataría pues de dar un paso más en pro de un Alhaurín más limpio, más cuidado y más saludable mediante una batería de mejoras considerables para todos en general.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la puesta en marcha de una ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia de animales que obligue a la persona titulares de mascotas caninas a adoptar las medidas necesarias para evitar las micciones en las fachadas de los edificios y mobiliario urbano así como a la recogida inmediata de los excrementos generados por el animal. Si la

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

48/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

micción llegase a producirse en esos lugares, la persona que conduzca el animal deberá mitigar su efecto mediante el empleo de agua jabonosa o de otros procedimientos que garanticen la limpieza del lugar y no sean perjudiciales para la salud de las mascotas ni de las personas.

SEGUNDO: Solicitar a este Ayuntamiento a facultar a la Policía Municipal de Alhaurín de la Torre a sancionar a las personas responsables de los canes que no porten líquido desinfectante para limpiar la orina del animal en la vía pública o al incumplimiento de no portar o usar las bolsas correspondientes en el caso de la recogida de excrementos sólidos.

TERCERO: Eximir del cumplimiento de esta obligación a las personas invidentes que sean titulares de perros guías.

CUARTO: Poner en marcha campañas de concienciación, sensibilización y formación de la ciudadanía sobre la importancia de la recogida de estos desechos para la salud pública y para el bienestar ciudadano y animal.”

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Sanidad, dijo que este tema es muy importante para el Ayuntamiento y, de hecho, se han realizado varias campañas al efecto, indicando que nuestra ordenanza ya recoge las sanciones solicitadas, aunque es cierto que es necesario actualizar su texto para incluir cosas que no están, como puede ser, por ejemplo, el protocolo CERE, además, hay que tener en cuenta que está a punto de salir una nueva legislación autonómica sobre este asunto, por lo que, en síntesis está de acuerdo con la propuesta planteada, pero le gustaría modificar algunos aspectos de la misma, por lo que presentaba enmienda a la misma, de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

“PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a modificar la ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia de animales, por su trámite procedimental, a obligar, si se ajusta a la legalidad, a las personas titulares de mascotas caninas a adoptar las medidas necesarias para evitar las micciones en las fachadas de los edificios y mobiliario urbano así como a la recogida inmediata de los excrementos generados por el animal. Si la micción llegase a producirse en esos lugares, la persona que conduzca el animal deberá mitigar su efecto mediante el empleo de agua jabonosa o de otros procedimientos que garanticen la limpieza del lugar y no sean perjudiciales para la salud de las mascotas ni de las personas. Así como, si lo permite la normativa de aplicación, incluir en la ordenanza, el sancionar a las personas responsables de los canes que no porten líquido desinfectante para limpiar la orina del animal en la vía pública o al incumplimiento de no portar o usar las bolsas correspondientes en el caso de la recogida de excrementos sólidos.

SEGUNDO: Regular, en esa modificación, eximir del cumplimiento de esta obligación a las personas invidentes que sean titulares de perros guías.

CUARTO: Potenciar las campañas, existentes, de concienciación, sensibilización y formación de la ciudadanía sobre la importancia de la recogida de estos desechos para la salud pública y para el bienestar ciudadano y animal.”

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

49/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Natividad Pilar Cantero dijo que sabía que los excrementos están incluidos en la ordenanza, pero lo que no está regulado es el tema de las deposiciones líquidas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que habría que hacer campañas para que todas las personas con perros lleven una botella con líquido para higienizar las deposiciones que dejen sus animales.

La Sra. Cantero manifestó que estaba de acuerdo con la enmienda presentada.

El Sr. Alcalde dijo que, al final, muchas personas sólo aprenden a través de sanciones, y hay que trabajar para los daños que producen las continuas deposiciones líquidas de los perros.

Dña. Jéssica Trujillo dijo que las sanciones sobre deposiciones líquidas ya está recogido en la ordenanza, contestándole el Sr. Alcalde que hay que puntualizar en la misma que los dueños deben higienizar la zona tras la deposición.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., afirmó que su grupo está de acuerdo con la propuesta y que es necesario regular todos estos asuntos; dijo, en cuanto a lo que se lleve en una botella para higienizar la zona, la ordenanza debería especificar qué es lo que se debe llevar, para que no haya dudas sobre los productos a utilizar; y manifestó, en cuanto al protocolo CERE, que se oigan las peticiones que diferentes asociaciones están realizando.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que tiene dudas de que se pueda sancionar a alguien por no portar una botella con agua jabonosa.

El Sr. Alcalde preguntó si sería recurrible una ordenanza que contemplara esa sanción, contestándole la funcionaria que suscribe que, habrá que estudiar la normativa en profundidad y, si la Ley no lo permite, pues no se podrá contemplar en la ordenanza, cuando se proceda a la tramitación de su modificación.

El Sr. Alcalde dio lectura al texto de la enmienda propuesta; y manifestó que, en las campañas hay que hacer especial mención a las posibles sanciones que se pueden imponer por incumplimientos de la ordenanza.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA MEDIDAS PERSONAS DISCAPACIDAD DENTRO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DEBIDA A LA CRISIS GENERADA POR COVID-19. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

50/71

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021	Fecha: 25/01/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Natividad del Pilar Cantero Castillo, concejal del grupo municipal del PSOE de Alhaurín de la Torre, en base al art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (2574/1986) (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), presentamos la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria

MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DEBIDO A LA CRISIS GENERADA POR COVID-19

El colectivo de personas con discapacidad está sufriendo muy de cerca y con especial preocupación la pandemia y la crisis económica a consecuencia de la crisis sanitaria. Estas personas constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección singularizada en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas, debido a las necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad y de pervivencia de barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Además, diversos estudios y encuestas realizadas en los últimos años por el Servicio Público de Empleo Español (SEPE) y fundaciones relacionadas con el empleo, recogen que entorno al 85% de las personas con discapacidad tiene como deseo un empleo adecuado a sus necesidades, y sobre el 75% reivindica normalización, igualdad de oportunidades y justicia social.

Por ello, y sabiendo que cada persona posee capacidades diferentes, sean psicológicas, físicas o emocionales, se hace vital y necesario tomar medidas para el acceso a la nueva normalidad de las personas con discapacidad, en el ámbito educativo, social, laboral y económico, que permitan a este colectivo su integración en igualdad de derechos que el resto de las personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la puesta en marcha de medidas específicas destinadas a personas con discapacidad dentro del plan de reconstrucción por la crisis generada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Proponer la inclusión de las siguientes medidas:

- Crear un plan de empleo y formación municipal específico para personas con discapacidad, teniendo en cuenta que cada persona posee capacidades diferentes, sean psicológicas, físicas o emocionales.
- Mantener el apoyo a las entidades sociales y empresas de tercer sector que permitan continuar con su actividad.
- Refuerzo del apoyo a las entidades sociales y de los conciertos que tienen firmados con las entidades y empresas del tercer sector que trabajan con personas con discapacidad.
- Mejorar el formato de la información que difunde para que se ajuste a los requisitos exigidos por

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

51/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

las entidades sociales para una mejor comprensión de todas las personas con discapacidad; priorizar la vuelta a los colegios al **alumnado con necesidades especiales**, permitiendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Impulsar medidas específicas de detección y atención a mujeres y niñas con discapacidad que puedan estar sufriendo cualquier tipo de maltrato; desarrollar nuevos planes de empleo para los colectivos de personas con discapacidad; o reforzar los planes de formación específicos para personas con discapacidad.

- Medidas de refuerzo de los servicios sociales, reactivación económica o fortalecimiento de los sistemas de protección social.

- Facilitar el acceso a las prácticas en empresas y administraciones de estudiantes con discapacidad; las becas y ayudas al estudio destinadas al conjunto del alumnado prioricen a aquellos que tengan discapacidad, junto a otros colectivos sociales con especial vulnerabilidad social.

- Garantizar la perspectiva de género en el diseño y puesta en marcha de medidas socioeconómicas.

- En Transporte, es necesario que, en todas las nuevas concesiones administrativas para servicios de transporte metropolitano e interurbano (autobús o taxi), se exija la plena accesibilidad de los vehículos. No hacerlo supone un incumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tomar como ejemplo esta solicitud y que lleve a cabo estas medidas de integración de las personas con discapacidad en todo el territorio andaluz.”

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, indicó que considera que es una buena propuesta que va sobre un tema en el que todos/as estamos muy sensibilizados/as, de hecho, su Departamento lleva trabajando para ayudar a estos colectivos desde el inicio de la crisis motivada por el COVID19; en cuanto al trabajo que se pueda dar a estas personas, no hay que olvidar que el acceso a empleos municipales, se deben seguir los principios de mérito y capacidad, por lo que, otra opción es trabajar con empresas que sí puedan tener, entre los aspectos de sus contrataciones, los factores sociales.

La Sra. Molina Heredia afirmó que se han reforzado numerosos programas y proyectos, además del incremento en las subvenciones, para que las asociaciones del municipio puedan seguir y aumentar las ayudas que dan a todas esas familias con problemas de riesgo de exclusión social.

Terminó la Sra. Molina reiterando que le parece positiva la enmienda, pero hay cosas que ya se están realizando, aunque admite que se pueden mejorar, por lo que planteaba enmienda al dictamen de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

52/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“**PRIMERO.-** Solicitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la puesta en marcha de medidas específicas destinadas a personas con discapacidad dentro del plan de reconstrucción por la crisis generada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Incluir, continuar o, en su caso, mejorar, las siguientes medidas:

- Instar a la Junta de Andalucía para facilitar a los Ayuntamientos para proyectar planes de empleo público y formación municipal específico para personas con discapacidad, teniendo en cuenta que cada persona posee capacidades diferentes, sean psicológicas, físicas o emocionales.

- Mantener el apoyo a las entidades sociales y empresas de tercer sector que permitan continuar con su actividad.

- Refuerzo del apoyo a las entidades sociales y de los conciertos que tienen firmados con las entidades y empresas del tercer sector que trabajan con personas con discapacidad.

- Mejorar el formato de la información que difunde para que se ajuste a los requisitos exigidos por las entidades sociales para una mejor comprensión de todas las personas con discapacidad; priorizar la vuelta a los colegios al **alumnado con necesidades especiales**, permitiendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Impulsar medidas específicas de detección y atención a mujeres y niñas con discapacidad que puedan estar sufriendo cualquier tipo de maltrato; desarrollar nuevos planes de empleo para los colectivos de personas con discapacidad; o reforzar los planes de formación específicos para personas con discapacidad.

- Medidas de refuerzo de los servicios sociales, reactivación económica o fortalecimiento de los sistemas de protección social.

- Facilitar el acceso a las prácticas en empresas y administraciones de estudiantes con discapacidad; las becas y ayudas al estudio destinadas al conjunto del alumnado prioricen a aquellos que tengan discapacidad, junto a otros colectivos sociales con especial vulnerabilidad social.

- Garantizar la perspectiva de género en el diseño y puesta en marcha de medidas socioeconómicas.

- En Transporte, es necesario que, en todas las nuevas concesiones administrativas para servicios de transporte metropolitano e interurbano (autobús o taxi), se exija la plena accesibilidad de los vehículos. No hacerlo supone un incumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tomar como ejemplo esta solicitud y que lleve a cabo estas medidas de integración de las personas con discapacidad en todo el territorio andaluz.”

Dña. Natividad Cantero indicó que, en el punto cuarto, cuando habla sobre la mejora del formato de la difusión de información, se refiere, por ejemplo, en la lengua de signos, contestándole la Sra. Molina que ya se lleva a cabo un proyecto en esa lengua en la Casa de la Juventud, replicando la Sra. Cantero que no se piden talleres sino que la información también esté en otros formatos.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

53/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó, respecto al párrafo séptimo del punto segundo, a qué se refiere que se priorice al alumnado que tenga discapacidad, contestándole la Sra. Cantero que ese tipo de alumnado sufre con mayor presión los efectos de la crisis que estamos sufriendo, de ahí la necesidad de priorizarlos respecto a otros.

D. David Márquez García, del grupo socialista, manifestó que ese tipo de alumnado es especialmente vulnerable, de ahí la necesidad de priorizar las medidas que se adopten.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA AL CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA SOBRE CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50% en los últimos diez años a nivel nacional, una subida significativa sobre todo en grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia y en varios enclaves del turismo como las Islas Baleares o las Islas Canarias.

En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español. La OCDE señala que el 24,7% de los hogares tenía un gasto en vivienda de alquiler superior al 40% de sus ingresos netos en 2014, frente al 13,1% registrado en el promedio de la OCDE, por lo que esta proporción habrá aumentado con la escalada de precios actual.

Según datos de Eurostat, en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40% de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la UE como un cargo excesivo para la economía de un hogar.

El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. Según el estudio “El Estado de la Pobreza. España 2019 IX Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión” realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social EAPN

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

54/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

España, un total de 12.188.288 personas, que suponen el 26,1 % de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social. España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo. Al descenso de los salarios debemos sumar los casos de cientos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler. Pero no solo son expulsadas de sus viviendas, sino también de sus barrios, que pierden a sus vecinas y se transforman así en aparadores para el turismo o en zonas residenciales solo para personas con alto poder adquisitivo.

Según el estudio 'Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales' que ha publicado la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los últimos datos estadísticos disponibles corresponden a 2019. El número de lanzamientos practicados durante el 2019 ha sido de 36.467, de los cuales, un 67,5% del total ha sido consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 14.193 (el 26,3 por ciento) se derivaron de ejecuciones hipotecarias. Los 3.346 restantes obedecieron a otras causas.

Los lanzamientos por impago del alquiler experimentaron una disminución interanual del 2,2 por ciento, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron un 25,1 por ciento con respecto a 2018. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo viviendas y, en el caso de éstas, no sólo a vivienda habitual. Cataluña (con 12.446, el 23 por ciento del total nacional) fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (con 8.806) y la Comunidad Valenciana, con 7.390.

Tras la crisis económica del 2008, la historia se repite, y las familias en España se vuelven a enfrentar a problemas económicos, esta vez derivados de una pandemia mundial provocada por el virus de la Covid-19.

Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la Covid-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama resulta alarmante: la salida del confinamiento abre un escenario lleno de incertidumbre ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican las dificultades para el acceso a una vivienda, el endeudamiento familiar o directamente la pérdida de la vivienda, especialmente para las familias más vulnerables.

La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.

A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

55/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32 %), Austria (23 %) o Francia (17 %). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32%), Austria (23%), Reino Unido (18%) o Francia (17%). Además, España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas).

Considerando que España tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10 %, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.

Como consecuencia, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspasa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2.400 viviendas de su cartera han sido cedidas a administraciones autonómicas y ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales. Pisos, que, por lo tanto, siguen engrosando el parque de viviendas vacías.

A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda, encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que, como una inversión, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales, que hace previsible el hundimiento de los precios y que puede generar nuevas oportunidades para la intervención de fondos buitres oportunistas que sobrevuelan el mercado español.

Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler. En cambio, más estabilidad y adaptación de los alquileres a los salarios de las personas equivale a más seguridad de pago y, por lo tanto, de cobro por parte de los propietarios.

El Comité DESC de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de España, aprobadas en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, explicita que «En particular, preocupa al Comité el número insuficiente de vivienda social; la creciente falta de asequibilidad de la vivienda, particularmente dentro del mercado privado debido a los precios excesivos; y la falta de protección adecuada de la seguridad de la tenencia. Asimismo, le preocupa el número significativo de hogares que no cuenta con vivienda en condiciones adecuadas y el alto número de personas sin hogar». En consecuencia, recomienda al Estado que «Adopte las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos;» y «Revise su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia y establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada.»

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

56/71



CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La legislación y políticas públicas en materia de alquiler han tenido grandes avances. En concreto, la última modificación legal efectuada mediante el Real Decreto Ley 7/2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, constituye una respuesta a las demandas de cientos de colectivos sociales y asociaciones de vecinos que estaban siendo sofocados por la reforma legislativa del Gobierno del Partido Popular, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que suponía la precarización absoluta de las personas inquilinas.

Bajo el nuevo Real Decreto Ley 7/2019 se consiguió mejorar la certidumbre y seguridad jurídica de los arrendatarios mediante la ampliación de la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de 3 a cinco 5 años en caso de que el arrendador sea una persona física y a 7 años en caso de que sea una persona jurídica. Además, se amplió la prórroga tácita de uno a tres años y se prolongó el plazo de preaviso para romper el contrato de arrendamiento, debiendo informar al inquilino con 4 meses de antelación y con 2 meses al arrendador. Adicionalmente se estableció que el incremento producido por la actualización anual de la renta no podrá exceder la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, por lo que la actualización anual del precio del alquiler quedó ligada al IPC, que opera como límite máximo del aumento.

Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad. El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora, siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno de España a:

PRIMERO: Aprobar una ley estatal de vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales Nº4 y Nº7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las resoluciones y dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

57/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, se garantizará un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, indicó que este tema es muy complicado de solucionar, aun a sabiendas de que se trata de un derecho constitucional, pero los acercamientos a este problema tiene numerosos puntos de vista, no estando de acuerdo su grupo en el intervencionismo en el precio de los alquileres, de hecho, cuando se ha llevado a cabo esta iniciativa en otros países, no ha dado los frutos deseados.

Continuó la Sra. Molina afirmando que las administraciones pueden hacer muchas cosas para intentar solucionar ésto, considerando que se debe promover más viviendas de protección oficial, pues si se aumenta el parque de viviendas, se regularizarán los precios de los alquileres; y dijo que hay otra opción para fomentar el alquiler regulado, es la de que propietarios de viviendas, cedan la gestión del alquiler de las mismas a la administración.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que el aumento de los alquileres es un problema para muchas familias, de ahí que el Gobierno haya comenzado a trabajar en un anteproyecto de ley del derecho a la vivienda, el cuál intentará regular los alquileres de las viviendas y para la que se ha contado con todos los sectores afectados; y dijo que, ya que se está negociando esa Ley en el seno del Gobierno, su grupo se iba a abstener.

D. Eduardo Sáez dijo que el intervencionismo no gusta al ámbito liberal, pero, en su opinión, la mejor forma de limitar los precios de los alquileres es a través de la regulación de los mismos por la administración; y dijo que su grupo vela por los problemas locales, por lo que no ve el problema de aprobar esta propuesta aunque se esté negociando sobre lo mismo en el seno del Gobierno de la Nación, además, no hay que olvidar que el propio Parlamento Europeo ha instado al Gobierno de España a que acometa las reformas necesarias para regular el mercado del alquiler.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.), 2 a favor (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y 2 concejales no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=8>

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES.-

9.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00012 DE 2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC-12/2021, cuya justificación de su urgencia, según consta en el expediente, es la siguiente:

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

58/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021 relativa a la modificación MC 00012 2021 de Suplemento de Créditos, en la que se consignan gastos propuestos por varias Concejalías que tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 00012 2021 con la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente, y se somete a debate y votación, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Como consecuencia de el gasto específico necesario en el capítulo VI de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-032/2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00012 2021, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00012 2021, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	920 Administración General	63202	Adquisición de Máquinas renovadoras de Aire para de Edificios Públicos, Pyto: 2021 0000005	20.000,00 €
16	153 Vías Públicas	6310001	Reparación de Calles Públicas, Pyto: 2021 0000005	25.437,58 €
26	160 Alcantarillado	6220001	Reparación Infraestructuras Aguas, Pyto: 2021 0000005	15.488,00 €
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	60.925,58 €

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

59/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo a los Recursos Propios del exceso de financiación del proyecto 2020 0000018.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	72000		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA) Pyto: 2021 0000005	60.925,58 €
TOTAL FINANCIACIÓN				60.925,58 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-032/2021

EXPEDIENTE Nº MC 00012 2021

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario con Exceso de financiación del proyecto 2020 0000018 de Recursos PROPIOS.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (R.D. 465/2020, de 17 de marzo, Artículo único, Cuatro)

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios número **00012 2021** financiado este con los recursos propios de del proyecto 2020 0000018, Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Corresponde al Ministerio el abono del 50% del proyecto 1.234.629,11 €, se ha recibido un ingreso del 85% por importe de 388.357,58 €, correspondiente a los 913.812,63 € ejecutados con recursos propios, se ha generado crédito en el expediente MC 00004 por importe de 280.000,00 € y en el MC 00010 por importe de 47.432,00 €, esta intervención entendiéndose según la Consulta realizada a Cosital abajo transcrita en su respuesta del día 22 de enero de 2021:

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

60/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“El título de la consulta es: Gastos adelantados por el Ayuntamiento en un proyecto subvencionado con posterioridad”

El texto de la respuesta es:

C.M.

La cuestión que debe determinarse con carácter previo es que los gastos con financiación afectada son la excepción al principio general de no afectación. En consecuencia esta excepción debe contemplarse desde la vertiente tanto del financiador, como del ente financiado y además debe respetar, en todo caso la normativa presupuestaria y contable.

Si un Ayuntamiento ha efectuado un gasto con recursos propios, y con carácter posterior se recibe una subvención, y esta subvención excede de la necesidad real del gasto que contempla, por cuanto una parte del mismo ya se ha ejecutado en el ejercicio anterior, y está así debidamente registrado en la contabilidad municipal, es perfectamente posible generar crédito por la parte a ejecutar en el presente ejercicio y hasta el límite de la misma.

Por lo que respecta a la cuantía que excede de la necesidad real, por cuanto ya se ha ejecutado con recursos propios, que nunca pueden ser con fruto de otra subvención, no procede generar crédito alguno, por cuanto ya no existe vinculación entre lo financiado y lo que pretende ejecutarse. No obstante, asumiendo, el ente financiador, que la realización de lo subvencionado con recursos propios es admisible como justificación de la cuantía otorgada, queda claro que ese exceso, sería un mayor ingresos de libre disposición para el Ayuntamiento y que podría utilizar como un mayor ingreso no previsto y destinarlo, o bien a financiar suplementos de crédito, créditos extraordinarios o incorporación de remanentes de crédito, según lo previsto y con los requisitos contemplados en los artículos 36 y 48, respectivamente del Real Decreto 500/90.

También, puede registrarse ese nuevo ingreso, sin destinarlo a gasto alguno, de forma que a la finalización del ejercicio suponga mayor cuantía del remanente de Tesorería para gastos Generales, considerando que estas opciones tienen cabida, en estos momentos por la supresión de las reglas fiscales por acuerdo del consejo de Ministros del 6 de octubre pasado, por cuanto, conviene recordar, que la Ley de estabilidad, obliga a destinar los mayores ingresos a amortizar deuda, cuestión que puede hacerse no obstante, a pesar de la suspensión indicada”.

Que la diferencia entre el ingreso recibido y las generaciones de créditos realizadas para atender el proyecto subvencionado se puede utilizar para proyectos de recursos propios en los que no existe crédito específico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.

CONCLUSIONES

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

61/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Este interventor entiende que se pueden crear las aplicaciones presupuestarias en el Capítulo VI de gasto específico indicadas en la Memoria de la Alcaldía.

SEGUNDO: Hay recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente con exceso de financiación del proyecto 2020 0000018 por haberse ejecutado la gran mayoría del proyecto con Recursos Propios.

TERCERO: con respecto al análisis de las reglas fiscales , destacar lo siguiente:

1.- En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.

3.- Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación de créditos extraordinarios incrementa capítulo de gastos 6, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo 7, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento del citado capítulo de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 7 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

CUARTO. La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00012 2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

62/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, manifestó que esta modificación viene motivada por una subvención de la Administración General del Estado y que el expediente se finalizó con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó si las máquinas purificadoras de aires son para los centros escolares, contestándole el Sr. Alcalde que son para edificios municipales.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y 2 concejales no adscritas) y 2 abstenciones (A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=9>

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (CUARTO TRIMESTRE 2020) Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2020.

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2020, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre,

EXPONE:

PRIMERO. - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

SEGUNDO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal informe F-1406-2020 en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de nivel de deuda y de la

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

63/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

regla del gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2.020 al Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO:**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, y sobre la base de datos de facturas y certificaciones aprobadas, se han realizado dos filtros:

a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2020 que tengan fecha de expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, y que suman 6.781.683,77 euros.

b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, y que suman 2.965.923,04 euros.

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]

- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un periodo medio de pago global de 18,55 días a proveedores trimestral que coincide con el “entidad” y se acompaña de su serie histórica.

La ratio de operaciones pagadas trimestral es de 21,59 días y una ratio de pendientes de pago de 11,60 días, acompañándose ambas de su serie histórica.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación y seguimiento, la información a la que se refiere el artículo

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

64/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.2 del R.D. 635/2014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO.Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2020 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del cuarto Trimestre de 2020, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, este Tesorero adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del cuarto trimestre de 2020:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 1268 por un importe de 5.678.279 euros
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 1.103.404,77 euros con un total de 203 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 21,59 días.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

65/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2020 Trimestre : Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	16,13	34	122.919,33	4	7.192,4
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,29	358	424.618,36	48	40.314,8
22- Material, Suministro y Otros	20,87	602	2.992.776,82	99	443.919,2
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,0
Inversiones reales	23,80	261	2.055.587,72	47	608.078,2
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	13,41	13	82.376,77	5	3.900,0
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,0
Total	21,59	1268	5.678.279,00	203	1.103.404,7

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total interes
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	6,73	24	128.514,72	1	119,9
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,46	59	85.362,12	3	4.128,3
22- Material, Suministro y Otros	15,54	226	1.013.850,45	11	67.380,3
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,0
Inversiones reales	8,32	72	1.383.808,20	0	0,0
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	12,91	43	261.794,74	9	20.964,2
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,0
Total	11,60	424	2.873.330,23	24	92.592,8

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

66/71

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021		Fecha: 25/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021		Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) A la finalización del cuarto trimestre de 2020, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 92.592,81 euros con un total de 24 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 2.873.330,23 euros con un total de 424 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 11,60 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=11>

PUNTO Nº 12.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (CORPORACIÓN 2019-2023) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente información:

“Información trimestral (cuarto trimestre de 2020) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

67/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH. Con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse **Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.**

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=12>

PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DE LOS/LAS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19. “El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2020, al punto tercero del orden del día, aprobó, entre otros asuntos, la creación de la Comisión Especial para el seguimiento y evaluación de la crisis provocada por el virus COVID-19,

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

68/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuyas sesiones eran gratuitas, y que estaría integrada por un total de 12 miembros, 7 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 Representantes del Grupo Municipal del P.S.O.E., 1 representante del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, y 2 Concejales no adscritas, ejerciendo la Secretaría de este órgano la Secretaria General del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 125.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de una eventual convocatoria de la indicada Comisión, se solicitó a los portavoces de los grupos municipales de esta Corporación para que indicasen los/as miembros y sus suplentes, del meritado órgano.

Recibidas las comunicaciones solicitadas, se somete a conocimiento del Pleno los/as miembros designados, y sus suplentes, para formar parte de la Comisión Especial para el seguimiento y evaluación de la crisis provocada por el virus COVID-19

1.- Grupo Municipal del P.P.:

Titulares:

- D. Joaquín Villanova Rueda.
- D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.
- Dña. Jéssica Trujillo López.
- D. Manuel López Mestanza.
- D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.
- Dña. María del Mar Martínez González.
- D. Andrés García García.

Suplentes:

- D. Francisco José Sánchez Guerrero.
- Dña. Susana Valero Oviedo.

2.- Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Titulares:

- Dña. Micaela García Márquez.
- Dña. Patricia Alba Luque.

Suplentes:

- D. David Márquez García.
- Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo.

3.- Grupo Municipal de A.A.T.:

Titular:

- D. Francisco Javier Caravias Chaves.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

69/71

CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Suplente:

- D. Eduardo Sáez Maldonado.

4.- Concejales no adscritas:

- Dña. Ana Susana Palma López.

- Dña. María José Aragón Espejo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=13>

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 6955, de 15 de diciembre de 2020, hasta el número 7465, de 30 de diciembre de 2020, y desde el número 1, de 4 de enero de 2021, hasta el número 169, de 22 de enero de 2021, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 15 de diciembre de 2020.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=14>

PUNTO Nº 15.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que habría que reconocer que por el equipo de gobierno se había cometido un error, porque las actividades promocionadas por el Ayuntamiento en la campaña de Navidad han tenido un impacto en el aumento de los casos de COVID, pidiendo que se sea muy prudente en todos aquellos eventos que se vayan a promover en el futuro.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no iba a reconocer ningún error, pues se ha hecho con todas las garantías, y de una forma muy bien organizada, no considerando que el aumento de casos haya sido motivado por esos actos.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que estos asuntos deberían tratarse y debatirse en la Comisión Covid, no obstante, no se puede afirmar que esos actos hayan influido en el aumento de casos, pues no tenemos los datos, pero sí nos debe hacer reflexionar el mensaje que, desde la administración, se lanza a la ciudadanía, por cuanto se pide que se salga lo mínimo, y sin embargo se organizan eventos para que asistan.

El Sr. Alcalde reiteró que se organizó todo de una manera muy correcta y siempre encaminada a evitar la propagación de los contagios.

Pleno Ordinario de 29/enero/2021

70/71

<p>CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00012 Fecha: 25/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., preguntó, en cuanto a la desinfección de las calles, qué productos se utilizan y con qué periodicidad, contestándole el Sr. Alcalde que de todo eso se dará cuenta en la sesión de la Comisión COVID.

D. Eduardo Sáez preguntó si, respecto al vertido de aguas fecales de la prisión provincial, se ha recibido alguna noticia desde la administración central, pues el problema persiste, contestándole el Sr. Alcalde que no se ha recibido nada, ni del SEPRONA, ni del Ministerio del Interior, ni de Instituciones Penitenciarias, indicando que, al parecer, se ha presentado una demanda por parte de los vecinos.

D. Eduardo Sáez rogó que se reiterara la petición al Ministerio del Interior, contestándole el Sr. Alcalde que se enviaría un nuevo requerimiento.

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201229&punto=15>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:25 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00012
CVE: 07E500114EE700L8Y0A6T2A5X7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/03/2021	Fecha: 25/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/03/2021 10:22:51	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

